

JUZGAO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Julio 29 de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTES:	NATALIA BEDOYA
ACCIONADA:	AUDIFARMA S.A. DE AGUADAS
VINCULADA:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE AGUADAS
RADICACIÓN:	17 013 31 12 001 2024 00109 00

Ingresa a despacho este asunto, con el informe secretarial de haber vencido el periodo probatorio; por lo que incumbe a continuación correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos tal como lo establece el artículo 33 de la Ley 472 de 1998, que dispone:

“Alegatos. Vencido el término para practicar pruebas, el juez dará traslado a las partes para alegar por el término común de cinco (5) días. Vencido el término del traslado para alegar, el secretario inmediatamente pasará el expediente al despacho para que dicte sentencia, sin que puedan proponerse incidentes, salvo el de recusación, no surtirse actuaciones posteriores distintas a la de expedición de copias, desgloses o certificados, las cuales no interrumpirán el término para proferirlas, ni el turno que le corresponda al proceso. El secretario se abstendrá de pasar al despacho los escritos que contravengan esta disposición”.

En consecuencia, se concede el plazo de cinco (5) días, a los intervinientes en este conflicto, para que presenten sus alegaciones, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Maria Magdalena Gomez Zuluaga

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da398bef586c7f1927f413cb7de55ff57788d986888051dd0df8f74ef580762f**

Documento generado en 29/07/2024 04:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>